



Resolución Jefatural

N° 1106 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 21 de junio del 2019

VISTOS:

El Informe N° 715-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 29547 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva. El artículo 4 de la Ley, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del

país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y en la cual faculta a la Oficina de Gestión de Becas como el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; así como identificar oportunidades de convenios con Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019”, en adelante las Bases, las cuales establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos y obligaciones que regularán todo el concurso de becas y que en su Segunda Disposición Complementaria Final establece que: “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de junio de 2019, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019;

Que, en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso antes mencionada, mediante Resolución Jefatural N° 1105-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de junio de 2019, se autorizó excepcionalmente la reevaluación de 15 expedientes observados en el proceso de control posterior de los resultados a la Fase de Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, y de ser el caso realizar la corrección y reversión de su condición, estableciéndose para ello un cronograma excepcional de validación y publicación de resultados;

Que, mediante el informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, encargada de liderar la Fase de Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC, realizó la revisión de los 15 casos detallados en el anexo que acompaña la Resolución Jefatural N° 1105-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE. Sobre 11 expedientes en los que los datos del padre o madre docente no figuraban en la Base de Datos remitida por el MINEDU, por lo que fueron declarados NO APTOS para rendir el ENP, a fin de verificar nuevamente en su Base de Datos y registros, si el padre o madre de los inscritos al ENP detallados en dicha lista, forman parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), se procedió a realizar una nueva consulta al Ministerio de Educación a través de la Dirección de Bienestar y Revalorización Docente – DIBRED, se obtuvo como respuesta que 1 no es docente de la CPM, y 8 si son docentes que pertenecen a la CPM, y los 2 expedientes con padre declarado docente fallecido el 06/04/2011 se constituye con duda razonable para determinar su condición o no de docente perteneciente a la CPM;

Que, por otro lado, el informe en mención señala que sobre el expediente 423702, que fuera declarado NO APTO, tomando en cuenta el Oficio Múltiple N° 10-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que concluye lo siguiente: (...) *“que luego de evaluar el escrito de descargo presentados y los medios probatorios ofrecidos, se ha concluido que no se encuentra comprendido dentro del impedimento previsto en el numeral 14.1.1 del artículo 14 de las Bases del concurso Beca 18-Convocatoria 2019, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 213° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-209-JUS, en ese sentido, el participante inscrito Nils Aldair Ludeña Talavera identificado con DNI N° 72854941 no se encuentra inmerso en el impedimento 14.1.2, al no haber cursado o estar cursando estudios de pregrado en una institución de educación superior en el territorio nacional o extranjero, por lo que luego de la reevaluación del expediente, corresponde el cambio de la condición de NO APTO a APTO;*

Que, de los 3 expedientes declarados APTOS (observados), de la Base de Datos remitida por el MINEDU, se mantiene la duda razonable sobre el cumplimiento del requisito de ser hijo de docentes perteneciente a la carrera pública magisterial, por ello, la lista que aprobó su condición de APTO mantiene la observación que indicó que en esos casos *“el expediente estaba en evaluación por posible incumplimiento del requisito N° 3 del numeral 11.1”*, y que corresponde a los siguientes expedientes;

Que, en virtud a lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, por lo cual se deberá corregir la condición del resultado otorgado por la Resolución Jefatural N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a fin de que continúen con las fases siguiente según el cronograma establecido en las bases del concurso. Por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga; y,

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Anexo N° 2: Relación de Inscritos No Aptos para el ENP, de la Resolución Jefatural N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 14 de junio de 2019 que aprueba los resultados de la Fase de Validación para el Examen Nacional del PRONABEC en el marco del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, en el extremo que declara No Aptos a los expedientes 419734, 421388, 422630, 423028, 421155, 425684, 423470, 425649, 424978, 426432 y 423750.

Artículo 2.- Incorporar los expedientes mencionados en el artículo precedente en el Anexo N° 1: Relación de Inscritos Aptos para el ENP Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, de la Resolución Jefatural N° 1017-2019-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución.

Disponer la notificación conforme a ley de la presente resolución, a las personas detalladas en el Anexo que acompaña la presente resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESULTADOS DE LA FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRONABEC

INCORPORAR AL ANEXO N° 1: RELACIÓN DE INSCRITOS APTOS PARA EL ENP BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2019 APROBADO POR RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE DEL 14 DE JUNIO DE 2019

N°	DEPARTAMENTO	N° DE EXPEDIENTE	N° DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO
3210	LIMA	421388	71433298	ARROYO MENDIZABAL, MAYRYM MASSIEL VICTORIA	APTO
3211	AYACUCHO	424978	76686211	AYALA GONZALES, MAX CRISTHIAN	APTO (*)
3212	AYACUCHO	423750	70805419	AYALA GONZALES, MAX GUSTAVO	APTO (*)
3213	ANCASH	425649	73034518	BALBI SAM, PIERINA ALEJANDRA	APTO
3214	LIMA	425684	70029361	BALMACEDA MELCHOR, BRENDA MICHELLE	APTO
3215	LIMA	426432	73003231	CAMARA PEZO, HAROLD JEREMI	APTO
3216	LIMA	423470	72795175	DE LA CRUZ CHAUCA, JUAN JESUS	APTO
3217	ANCASH	423028	73000951	JARAMILLO ARANDA, JENIFFER PALOMA	APTO
3218	AYACUCHO	423702	72854941	LUDEÑA TALAVERA, NILS ALDAIR	APTO
3219	CALLAO	422630	72802710	QUISPE ZAMBRANO, ANDREA ESPERANZA	APTO
3220	CAJAMARCA	421155	73105790	VASQUEZ LUNA, HERMES FERNANDO	APTO

(*) En virtud de la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – 2019, su expediente está en evaluación por posible incumplimiento del requisito N° 3 del numeral 11.1.